

UNC: Chanchullos en los concursos docentes con intervención de la vicerrectora Marchisio

Category: Nueva Investigación

escrito por Redacción STDP | 18/05/2026



El miércoles 25 de marzo pasado, el **Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba (FAUD-UNC)** votó la anulación total del concurso para el cargo de **Profesor Titular** de la asignatura **Construcciones II B**, ignorando los antecedentes vinculantes y el debido proceso. **Javier López, magister, arquitecto y profesor de la FAUD** denunció esta irregularidad y otras maniobras de corrupción en el proceso del concurso docente, que revelan cómo un mecanismo de selección sustentado en el mérito, termina siendo un mecanismo usado para fines non sanctos.

El caso expone un preocupante y notorio desacuerdo entre los dictámenes técnicos y las decisiones políticas del Consejo

Directivo, vulnerando los principios de transparencia y legalidad como el valor del mérito académico, cuestiones que deberían defenderse a capa y espada.

Dicho concurso (EX-2021-00677289- -UNC-ME#FAUD) se había realizado a fines de marzo de 2025 ante un jurado integrado por prestigiosos profesionales, destacados tanto por su trayectoria como por su reconocimiento académico: **Jorge Daniel Czajkowski**, doctor en Ingeniería e investigador de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata (FAU-UNLP); **Homero Marín**, arquitecto y profesor de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad Nacional de Buenos Aires (FADU-UBA) y **Celia Susana Guzzetti**, especialista arquitecta egresada de la FAUD-UNC.

El jurado evaluó con rigor a los postulantes y, por decisión unánime, el Orden de Mérito quedó conformado en la siguiente posición: **magister arquitecto Javier López; magister arquitecto Marcos Ardita y arquitecto Germán Margherith.**



Arquitecto Germán Margherit, docente de la FAUD-UNC.

Sin embargo, en vez de que el magister arquitecto **Javier López** asumiera el cargo de profesor titular de la cátedra Construcciones II B, comenzó un asedio para que no pudiera ocuparlo. Coincidiendo esto con la impugnación contra la decisión unánime del Tribunal académico, interpuesta por el arquitecto **Germán Margherit**, quién había quedado tercero en el concurso. Curiosamente, un mes después de perder el concurso, en abril del año pasado, **Margherit** renunció al Consejo

Directivo de la **FAUD**, tal vez, pensando en que la gestión lo ayudaría por su condición de ex consejero.

[MARIELA PARISI: la decana nepotista de la Facultad de Ciencias de Comunicación de la UNC \(1\)](#)

Burocracia y asedio institucional para dilatar

Ante esta maniobra impulsada por **Margherit**, el Consejo Directivo (CD) de la Facultad de Arquitectura intervino y envió el expediente a la **Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ)** de la propia **FAUD**. Y aquí sucedieron dos instancias consecutivas favorables al ganador del concurso: el Jurado, a solicitud de Asuntos Jurídicos, amplió y ratificó su dictamen original que daba como ganador del concurso al magister arquitecto **López** como profesor titular de la cátedra Construcciones II B.

A su vez en diciembre de 2025, la DAJ emitió dictámenes concluyentes reconociendo la decisión del jurado evaluador por la elección de **Javier López**, notificando expresamente: *«No hacer lugar a la impugnación realizada por el arquitecto **Germán Margherit**, aprobar el Orden de Mérito y designar al arquitecto **Javier López**»*.

Ante el revés, **Margherit** vuelve a impugnar dicha ampliación. Paralelamente, una vez ratificado el Orden de Mérito, **López** solicitó al **decano de la FAUD, arquitecto Arturo Maristany**, su designación interina a partir de la caducidad del interinato como titular de Cátedra que ostentaba el mismo **Margherit**.

Para esa época, **López** era adjunto de la Cátedra y el nombramiento finalizaba el 31 de marzo de 2026. La nota de apelación de **Margherit** fue remitida por la Secretaria General de la FAUD -sin correr vista al decano **Maristany**– a la Dirección de Asuntos Jurídicos; para dilatar el debido nombramiento de **López**, claro ganador del concurso docente.

El miércoles 4 de marzo de este año, la Comisión de Vigilancia

del Consejo Directivo emitió un despacho en sintonía con lo dictaminado por la DAJ, solicitando la designación en el cargo concursado del arquitecto **Javier López**.

Sin embargo, una semana después, el 11 de marzo, las autoridades llevaron adelante una clara arbitrariedad institucional y en la sesión del Consejo Directivo –con un quórum de 10 integrantes-, se decidió por seis votos contra cuatro, remitir nuevamente las actuaciones a Comisión mediante otra maniobra de dilación procesal. La que a esta altura del trámite incurrió en otra irregularidad porque la decisión debería haberse concretado con los dos tercios, siete votos contra tres.

En esta instancia intervinieron las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y a la semana siguiente, el miércoles 18 se presentó un nuevo despacho solicitando la anulación del concurso, la cual se concretó finalmente el 25 de marzo pasado.

La arquitectura del poder universitario

La anulación del concurso, en el cual **López** resultó elegido por el jurado en primer lugar, no pareciera ser un hecho aislado, sino que demuestra la influencia de un sector de poder dentro de la **Universidad Nacional de Córdoba** para satisfacer beneficios personales. Aquí se debe destacar la relación societaria profesional entre el arquitecto **Margherit** y la magister y arquitecta **Mariela Marchisio**, vicerrectora de la **UNC**.

Edificio tríptico / **Mariela Marchisio** + Cristián Nanzer + **Germán Margherit**



<https://www.archdaily.cl/cl/967907/edificio-triptico-mariela-marchisio-plus-cristian-nanzer-plus-german-margherit>

Es de destacar, también, la participación activa en el Consejo de Docentes (integrado por el profesor titular **Alberto Baulina** -egresado jubilado- y el profesor adjunto Interino **Pedro Villani**) quienes, en vez de excusarse por sus vínculos directos con el impugnante, oficiaron como impulsores de la anulación.

MARIELA PARISI II: La decana despilfarradora de la FCC de la UNC que nadie audita

La impugnación por la impugnación misma y sus derivaciones

La situación actual evidencia el trasfondo de una maniobra artera, como la del perro del hortelano que no come ni deja comer: en marzo de este año, **Margherit** se presentó y ganó otro concurso, por lo que no puede tomar el cargo en disputa con el magister arquitecto **López** por la asignatura Construcciones II B. Además, **Margherit** se tomó licencia para terminar su posgrado; por lo cual **Pedro Villani** quedó como «*profesor adjunto interino a cargo de la Cátedra*».

Pese a esta estructura armada para ocupar los cargos con los amigos del poder; **Villani** no puede quedar como profesor titular interino -como sí lo hizo **Margherit**-, porque no tiene concurso oficial de profesor adjunto, siendo esta otra clara irregularidad.

En la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño es un secreto a voces que dirigentes estudiantiles de la agrupación radical **Franja Morada** le solicitaron al decano **Maristany** que nombre a **Villani** como profesor titular interino, pese a que la normativa lo impide.

Este modus operandi no solo lesiona el derecho del ganador legítimo del concurso, sino que erosiona la credibilidad del sistema universitario público en un contexto político nacional en el cual la Universidad Pública es permanentemente atacada y duramente cuestionada desde la **Casa Rosada** y el **Congreso** por el régimen de extrema derecha gobernante desde 2023.



Militantes de Franja Morada, la agrupación estudiantil del radicalismo; que en Córdoba y en el país está aliado a La Libertad Avanza.

Los grandes medios que reciben pautas de la UNC, encubrieron el accionar de los directivos de la FAUD, un blindaje habitual hacia las autoridades de la UNC, que se rompe luego de que StripteasedelPoder.com revela las irregularidades que allí se suceden. Como fue el caso de la ex decana de la Facultad de Ciencias de la Comunicación (FCC) Mariela Parisi.



[UNC: pacto de impunidad entre la exdecana Parisi y el rector Jhon Boretto](#)

Investigación sobre presuntos acuerdos políticos y administrativos dentro de la Universidad Nacional de Córdoba vinculados a la gestión de Mariela Parisi y Jhon Boretto.

Desde la FAUD, el intento por tapar esta maniobra ilegal también tiene que ver con que el próximo 20 y 21 de mayo se celebran las elecciones en la Universidad Nacional de Córdoba donde se elegirán autoridades rectorales, representantes ante el Honorable Consejo Superior (HCS) y representantes ante el Consejo Directivo de cada facultad.



JUNTA ELECTORAL

¿CUÁNDO SON LAS ELECCIONES?



20 - 21
MAYO
8:00 a 20:00 hs

unc | ELECCIONES 2026

Flyer sobre las elecciones en la UNC.

El trámite burocrático

Frente a las maniobras burocráticas y dilatorias de las autoridades de la FAUD, el arquitecto **López** insistió con su reclamo para que la resolución del concurso tramitada por el Expediente EX-2021-00677289-UNC-ME#FAUD.se ajuste a derecho. En el cual el Consejo Directivo con la resolución 31, se despachó diciendo que el concurso “se ha tramitado en un **todo de acuerdo**” con los estatutos de la UNC; que la DAJ aconsejo “**no hacer lugar a la impugnación interpuesta**” por **Margheriti**; y que la Comisión de Vigilancia y Reglamento “ha emitido un

Despacho al respecto."



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución H. Consejo Directivo

Número: RHCD-2026-31-E-UNC-DEC#FAUD

CORDOBA, CORDOBA
Lunes 13 de Abril de 2026

Referencia: EX-2021-00677289- -UNC-ME#FAUD Concurso Prof. Titular Construcciones II-B

VISTO

El Expediente **EX-2021-00677289- -UNC-ME#FAUD** por el que se tramita la cobertura de un cargo de Profesor/a Titular con Dedicación Semixclusiva para la cátedra de **CONSTRUCCIONES II B** de la carrera de Arquitectura, convocada por RHCD-2022-162-E-UNC-DEC#FAUD, aprobada por RHCS-2024-18-E-UNC-REC,

Y CONSIDERANDO:

Que el Concurso se ha tramitado en un todo de acuerdo a los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, a la Resolución Rectoral N° 433/09 (T.O. de la Ordenanza HCS N° 8/86 y sus modificatorias) y a la Ordenanza HCD N° 54/96 de esta Facultad.

Que el Tribunal Interviniente ha emitido el correspondiente Dictamen en el que establece el Orden de Mérito, que consta en el Acta N° 5 del Expediente EX-2021-00677289- -UNC-ME#FAUD, mencionado en el Visto.

Que por Expediente EX-2025-00278025- -UNC-ME#FAUD, se eleva Impugnación al Dictamen del Jurado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° DDAJ-2025-76521-E-UNC-DGAJ#SG, estima que es necesario que se solicite al Jurado una ampliación y aclaración del Dictamen.

Que por RHCD-2025-162-E-UNC-DEC#FAUD se solicita al Jurado Interviniente la ampliación del Dictamen, conforme a los puntos señalados en la Impugnación.

Que realizada la ampliación del dictamen y notificados los involucrados, se presenta una nueva Impugnación mediante EX-2025-00853655- -UNC-ME#FAUD.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° DDAJ-2025-77274-E-UNC-DGAJ#SG en función de los argumentos brindados, aconseja no hacer lugar a la Impugnación Interpuesta.

Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento ha emitido un Despacho al respecto.

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: No aprobar la actuación ni el dictamen del jurado interviniente y solicitar al Honorable Consejo Superior la anulación del concurso, en virtud de la existencia de vicios sustanciales de forma y procedimiento, conforme se detalla a continuación:

Fundamentos

Resolución RHCD-2026-31-E-UNC-DEC#FAUD

Para finalmente resolver inusitadamente, con la firma del decano Arturo Raul Maristany y la secretaría General Silvina Inés Prado, en contra de esas recomendaciones: ***“No aprobar la actuación ni el dictamen del jurado interviniente y solicitar al Honorable Consejo Superior la anulación del concurso, en virtud de la existencia de vicios sustanciales de forma y procedimiento, conforme se detalla a continuación:”***

Seguidamente, a lo largo de una carilla, la resolución con la firma del rector se explaya confusamente en tres puntos, diciendo que el jurado interviniente incurrió en ***“1. Violación del principio de congruencia y de las reglas de valoración de antecedentes”, “... por incorporar antecedentes no obrantes en el expediente... 2. Omisión de aplicación de la normativa vigente en materia de valoración de antecedentes”,*** destacando que ***“el Arq. Margherit como Profesor Titular por concurso al momento de la prueba, así como su desempeño como Subdirector del CETA, resulta equiparable a la titulación de posgrado exigida a otros postulantes...”***

E incurriendo en eso mismo que objeta, en ***“3. Introducción de criterios de evaluación no previstos en el llamado a concurso”*** señala que el jurado ***“ha incorporado criterios de evaluación relativos a la entrevista y a la propuesta pedagógica que no se encontraban previstos en las bases del llamado a concurso...”***.

Ante ello el pasado 26 de abril **López** interpuso un ***“Recurso Jerárquico contra la Resolución RHCD-2026-31-E-UNC-DEC#FAUD, mediante la cual este Honorable Consejo Directivo resolvió no aprobar la actuación ni el dictamen del jurado interviniente y solicitar al Honorable Consejo Superior la anulación del concurso”***.

Requiriendo nuevamente ***“que se apruebe el dictamen del jurado interviniente y el Orden de Mérito establecido en el Acta N° 5***

*del Expediente EX-2021-00677289-UNC-ME#FAUD y que se eleve el expediente al Honorable Consejo Superior a los efectos de la designación del arquitecto **Javier López** como Profesor Titular en la Cátedra de Construcciones II-B de la Carrera de Arquitectura de la FAUD”.*

E insistiendo en su nombramiento como interino hasta tanto eso suceda. Ante lo cual, como para **rematar definitivamente el asunto**, el Consejo Directivo de la FAUD, con la firma del decano Maristany y la secretaria Silva, con la Resolución 50 se despachó diciendo que eso no correspondía: *“ya que fue rechazada la orden de mérito y solicitada la nulidad del concurso ante el H. Consejo Superior.”*

Alegando que eso solo podía suceder si el H. Consejo Directivo hubiese aprobado el concurso y si ante ello se hubiese producido una impugnación, cosa que con todo esmero el mismo Consejo Directivo se encargó que no sucediera.



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución H. Consejo Directivo

Número: RHCD-2026-50-E-UNC-DEC#FAUD

CORDOBA, CORDOBA
Lunes 11 de Mayo de 2026

Referencia: EX-2025-00971401- -UNC-ME#FAUD Solicitud LÓPEZ

VISTO

El Expediente **EX-2025-00971401- -UNC-ME#FAUD** por el que el arquitecto **Javier LÓPEZ** solicita su designación interina como Profesor Titular de Construcciones II-B de la carrera de Arquitectura,

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado docente resultó ganador del concurso de Profesor Titular de Construcciones II-B de la carrera de Arquitectura, según el dictamen del concurso obrante en el EX-2021-00677289- -UNC-ME#FAUD.

Que la reglamentación establece que: *"En el caso que la resolución del H. Consejo Directivo mediante la cual se aprueba el dictamen de un tribunal de concurso fuere impugnada, mientras se tramite el recurso, él o los propuestos se harán cargo de sus funciones con carácter interino y sin perjuicio del resultado final del concurso, siempre que se cumpla con los requisitos exigidos por las ordenanzas y resoluciones vigentes para tal designación"*.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su dictamen DDAJ-2026-77208-E-UNC-DGAJ#SG indica que una vez que el H. Consejo Directivo emita resolución aprobando el dictamen del concurso, podrá designarse el interinato.

Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento ha emitido un Despacho al respecto.

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Desestimar la solicitud de designación como Profesor Titular interino en Construcciones II-B realizada por el arquitecto **Javier LÓPEZ** (Leg. 36.457) ya que fue rechazado el orden de mérito y solicitada la nulidad del concurso al H. Consejo Superior.

Por tal motivo la solicitud de designación carece de sustento.

La opinión de uno de los jurados

A un año de realizado el concurso, y sin que **López** pudiera asumir como profesor titular; uno de los integrantes del jurado, el doctor en Ingeniería **Jorge Daniel Czajkowski**,

consultado al respecto, se mostró sorprendido y disgustado por la novedad:

“Como integrante de un tribunal nos expresamos por unanimidad justificando la elección del que entendimos sería el mejor profesor para la facultad hermana de Córdoba. Cuando me eligen para evaluar lo que sea siempre advierto que lo haré con la mayor ética posible y con la documentación disponible”, señaló en diálogo con StripteasedelPoder.com.

Czajkowski agregó que *“la jurado local anticipó que **“habría problemas”** con nuestro orden de mérito. Y yo manifesté que el rol de un Tribunal es evaluar y emitir un dictamen. Para implementarse debe ser refrendado con el Consejo Directivo/Academico de la Facultad. Ya que es el único ente académico que designa y gobierna en nuestras universidades públicas. Desconocía que sucedió este penoso hecho. Marca un grado de falta de respeto a la institución Tribunal Evaluador y deberían dejar de hacer concursos y designar a quien les venga en gana y no hacer perder el tiempo”*.

Seguidamente este prestigioso académico de La Plata dio un ejemplo acerca de los acomodados políticos en los concursos: *“Hace muchos años, más de 28, concursé como profesor titular de cátedra por equipo como se estila en La Plata (dos titulares y un adjunto). Salimos primeros pero un ex decano muy político decidió que de ninguna manera podíamos ser primeros. Viajo a la ciudad de Buenos Aires para presionar al jurado de la FADU-UBA para que cambie el dictamen. Lo curioso es que no cambiaron el dictamen quedando todas las elogiosas palabras para mi equipo, pero el último renglón decía que quedábamos en cuarta posición”*.

En su entrevista con este medio, **Czajkowski** también dijo que *“la **política universitaria es un asco que no permite la meritocracia**. No importa de qué partido sean: radicales, peronistas, socialistas, anarquistas, kirchneristas, etcétera. Córdoba se dio el gusto de nombrar a quien no reunía los*

suficientes méritos académicos, con una clase de oposición floja y una propuesta pedagógica insulsa. Que lo disfruten.”

Y aclaró que no participará nunca más de tribunales académicos: *“Ya presenté mi jubilación, con lo cual ya no seré jurado en ningún concurso. Menos malasangre con 42 años desde mi primer cargo docente en 1984. Y 27 como titular de cátedra ganando tres concursos para retener el cargo de titular. Saludos y suerte con el acomodado”.*

El caso del arquitecto Javier López, da pie a los ataques del gobierno de ultraderecha contra la Universidad Pública, por parte de funcionarios que no pudieron pasar el Ciclo Básico Común (CBC) de la UBA.

Sobre la posible salida consensuada y que finalmente el derecho le dé la razón, el magister arquitecto **López** señaló a StripteasedelPoder.com: *“Tengo aún la esperanza de que esto arribe a una solución que despeje toda duda de la intencionalidad y arbitrariedad con la que se ha comportado hasta el momento el Consejo Directivo y reafirme la idea la idea que nuestras instituciones aún gozan de buena salud”.*

El antecedente de Touriño y el revés al Consejo Superior

En la **Facultad de Derecho** de la UNC ocurrió un caso similar al de la **Facultad de Arquitectura**, que llegó a la Justicia Federal y tuvo un fallo favorable al damnificado. El abogado y doctor en Derecho, **Marcelo Touriño** fue beneficiado por un fallo de la **Sala B** de la **Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba**, que le puso freno a una decisión arbitraria de la UNC y ordenó llamar a un nuevo concurso para el cargo de profesor titular de Derecho Internacional Público; designando paralelamente a este abogado como profesor titular interino.

Según da cuenta **La voz del Interior** en la nota [**Dilatado pleito. En la Justicia, el abogado Marcelo Touriño le ganó la pulseada a la UNC**](#) – La Cámara Federal ordenó a la casa de altos estudios que el docente sea el titular interino de una

cátedra hasta tanto se realice un nuevo concurso” en 2017, hace casi una década, Touriño, participante del concurso, había impugnado el dictamen del jurado evaluador. En 2021, la Cámara Federal anuló dicho dictamen, sus ampliaciones y las resoluciones del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y del Consejo Superior de la UNC.

Al igual que en el caso de **López** en la FAUD, **Touriño** obtuvo a su favor los dictámenes de Asuntos Jurídicos de la UNC. Sin embargo, el Consejo Superior rechazó el reclamo e instauró como titulares interinos a **Alejandra Sticca** y **Cristian Sommer**. Para este nombramiento, la Universidad invocó un concurso de adjuntos que también terminó judicializado por presuntos antecedentes irregulares y procesamientos penales.

Las autoridades de la UNC intentaron ampararse en el Artículo 1 de la Ordenanza 5/88 para sostener a sus designados; sin embargo, **Touriño** demostró que la interpretación del Consejo contradecía la norma sobre designaciones interinas, denunciando la violación del principio de legalidad y el debido proceso, la igualdad e idoneidad de los cargos públicos y la garantía de propiedad:

*“En el concurso de adjuntos, el docente y concursante **Eduardo Pintore** impugnó el dictamen del jurado (el mismo que hizo la evaluación en el concurso de los titulares). Sostuvo que otro de los participantes, **Oscar Benítez**, llevó a error al jurado al invocar presuntos antecedentes irregulares (eso derivó, a su vez, en una causa penal en la que **Benítez** y un antiguo profesor, **Arturo Pagliari**, fueron procesados). La Cámara resolvió recientemente a favor de Pintore y ordenó a Derecho que realice un nuevo concurso para adjuntos”.*

En el caso de **Touriño**, este abogado y docente remarcó que no se presentó al concurso para profesores adjuntos porque ya lo era, por lo que mal podría haberse postulado para un cargo que ejercía con mayor antigüedad que **Sticca** y **Sommer**. La Dirección de Asuntos Jurídicos emitió un nuevo dictamen a favor de

Touriño, pero el entonces decano de Derecho, **Guillermo Barrera Buteler**, solicitó la reconsideración.

Frente a la decisión arbitraria del decano de la Facultad de Derecho, la Dirección de Asuntos Jurídicos ratificó la conclusión favorable a **Touriño**. Pero el Consejo Superior de la UNC rechazó el recurso jerárquico del docente, con lo que se agotó la vía administrativa. Eso llevó al damnificado a interponer un recurso directo basado en la Ley de Educación Superior, ya que contra las resoluciones definitivas de las Universidades nacionales sólo puede apelarse ante la Cámara Federal.

Y la Cámara falló a favor

Tras analizar las pruebas remitidas por la UNC y por el demandante **Touriño**, la **Sala B de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba**, concluyó que la Universidad actuó *“por fuera de lo normado”*. Y en su fallo firmado por la camarista **Graciela Montesi**, se fundamenta que el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) advierte que las vacantes deben cubrirse *“mediante la promoción transitoria de aquellos docentes regulares de la categoría inmediata inferior”*.

Desde 2007 el concursante **Marcelo Touriño** ya detentaba por concurso el cargo de profesor adjunto. Mientras que los docentes Sicca y Sommer impuestos por el Consejo detentaban categorías inferiores tras anularse el propio concurso. En consecuencia la Cámara consideró que el nombramiento de **Touriño** como titular interino estaba *“ajustado a Derecho”*.

Anatomía del Poder: Comparativa de Maniobras en la FAUD y Derecho

Factor de Análisis	Caso FAUD (Arquitectura)	Caso Derecho
El Ganador Legítimo	Javier López: Ganador por orden de mérito unánime del jurado.	Marcelo Touriño: Docente con antigüedad y jerarquía de adjunto regular.
La "Casta" Favorecida	Germán Margherit: Socio de la Vicerrectora Mariela Marchisio y ex consejero.	Sticca y Sommer: Designados interinos "por fuera de lo normado" por el Consejo Superior.
El Rol de la DAJ	La Dirección de Asuntos Jurídicos dictaminó a favor de López en múltiples instancias.	La Dirección de Asuntos Jurídicos ratificó la conclusión favorable a Touriño .
La Reacción del Consejo	El Consejo Directivo ignoró a la DAJ y anuló el concurso bajo presión de Baulina y Villani.	El Consejo Superior rechazó los dictámenes de la DAJ calificándolos como "no vinculantes".
Maniobra Procedimental	Dilación mediante el envío de expedientes a comisiones (Vigilancia y Enseñanza) sin sustento técnico.	Interposición de recursos extraordinarios y reconsideraciones para agotar la vía administrativa.
Violación Normativa	Incumplimiento de la normativa de concursos vigente y falta de excusación por vínculos directos.	Contradicción de la Ordenanza 5/88 y el Art. 14 del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT).
Consecuencia Actual	López sigue fuera del cargo; la cátedra queda bajo el mando interino de Pedro Villani .	La Justicia Federal debió intervenir para ordenar el nombramiento de Touriño ante la arbitrariedad.

Comparativa de maniobras entre FAUD y Derecho

Comparativa de maniobras entre FAUD y Derecho

En la **UNC**, el rector **Jhon Boretto** "*deja hacer*" a su antojo a sus aliados, como es el caso de la FAUD, cuyo decanato responde a su vicerrectora **Mariela Marchisio**. De la misma manera que el entonces decano **Guillermo Barrera Buteler** trató de impedir que **Touriño** accediera al cargo que había ganado por concurso.

A lo que suma el escándalo en la **Facultad de Ciencias de la**

Comunicación, donde la **ex decana Mariela Parisi** logró acceder al beneficio de la jubilación, como escapatoria elegante frente al pedido de juicio académico, tras una auditoría y sumario reveladores de corrupción, y una imputación en la Justicia federal por administración fraudulenta agravada.

[UNC: pacto de impunidad entre la exdecana Parisi y el rector Jhon Boretto](#)

Los casos de Arquitectura y Derecho exponen que los dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos son desoídos, y que a fuerza de impunidad, logran manipular las designaciones según su propia conveniencia, llevándose puesto el mérito académico en post de asegurar algunos beneficios a la propia tropa. Como si en vez de una academia de altos estudios, se tratara de la milicia de un feudo.-